



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00147

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.530

Analizada la demanda para iniciar proceso ejecutivo, se advierte que no será admitida porque, si bien en cumplimiento del numeral 10 del art. 82 del CGP, en ella se señala el lugar físico de notificaciones a la demandada y se manifiesta desconocer su correo electrónico, no cumple lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 806 de 2020; que ordena indicar, en la demanda, el canal digital (WhatsApp, Twitter, celular, Facebook u otro) donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados. Y, si es del caso, los testigos, peritos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión.

Además, debe tenerse en cuenta que, por la naturaleza del proceso que se pretende iniciar, debe aportarse como prueba de la obligación, el título ejecutivo en original. Sin embargo, por tramitarse el proceso a través de medios virtuales, se concederá al ejecutante, un término para entregar en el juzgado el original del documento base de ejecución, so pena de negarse el mandamiento de pago.

En consecuencia y de conformidad con el inc. 1º de núm. 7º del art. 90 del Código General del Proceso, se concederá al demandante el termino de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo presentada por el señor JOSE DEIVER MORALES contra la señora MIRYAM MORILLO.

Segundo: CONCEDER al demandante, un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: REQUERIR al ejecutante, para que entregue en el juzgado el original del título ejecutivo, so pena de que nos abstengamos de librar mandamiento de pago; título que le será recibido en nuestras instalaciones, el jueves 10 de septiembre de 2020, entre las 9:00 y las 11:00 de la mañana.

Cuarto: AUTORIZAR al señor JOSE DEIVER MORALES para actuar a nombre propio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2b45ecf80e4b68f070cf5679ceb6724363616123e56c898e23637c28c1301cc

Documento generado en 04/09/2020 02:38:42 p.m.